



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: **TET-AG-485/2021**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Se requiere a la autoridad responsable, proceda a realizar lo siguiente:

I. Remita el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios;

II. Proceda a realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

III. Remita **constancia de la fijación de la cédula de publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios;

Lo antes solicitado deberá remitirse, en su caso, en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

En ese entendido, deberá dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II; por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de veinticuatro horas para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

¹ Las subsecuentes fechas se entenderán del dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.



SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable, que en caso de incumplimiento a los requerimientos formulados en el párrafo que antecede, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la ley de medios de impugnación en materia electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se hace saber a las partes que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la oficialía de partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: oficialiadepartes@tetlax.org.mx

TERCERO. Domicilio de la Actora. Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se **requiere a la parte actora** para que dentro del término de **veinticuatro horas** señale dirección de correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se realizarán a través de los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

CUARTO. Requerimiento a la Autoridad Responsable. Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se requiere a la autoridad responsable para que, dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale dirección de correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones.

Ello, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le notificará a través de los estrados electrónicos de este Tribunal.

Se hace del conocimiento que para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de





TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente acuerdo, **a la parte actora; y a la autoridad responsable** en su domicilio oficial, anexando copia cotejada del medio de impugnación promovido, para que se publicite en términos de ley; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² <http://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

